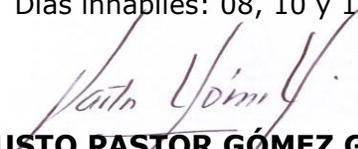


CONSTANCIA: Diciembre 15 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 05 de diciembre de 2022.
- Notificación por estado: 06 de diciembre de 2022.
- Término para subsanar: Del 07 al 14 de diciembre de 2022, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 08, 10 y 11 de diciembre de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 021
Radicado No. 2022-00440

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de ALIMENTOS PARA MAYORES promovida por el señor JESÚS MARÍA HERRERA DÍAZ, frente a su hijo JAMIR AMETHS HERRERA PEÑA.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

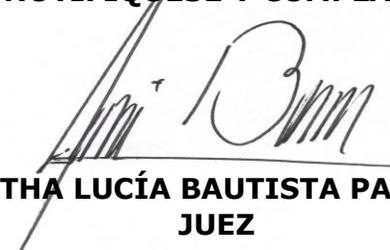
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ALIMENTOS PARA MAYORES promovida por el señor JESÚS MARÍA HERRERA DÍAZ, frente a su hijo JAMIR AMETHS HERRERA PEÑA, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ